

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Tramite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **GANADERIA LA FAMILIA S.A.S**, identificada con **NIT.901.467.069-0**, mediante comunicación radicada con el Nro 200-34-01.59-8061 del 18 de noviembre de 2022, solicitó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso pecuario, en cantidad de 4.3 l/sg, a captar del pozo ubicado en las coordenadas Latitud 7°51'4.2"N Longitud 76°36'44.3" Altitud 47 en beneficio del predio denominado **RANCHO BUENAVISTA**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.008-55951, localizado en el MK 2 vía Salsipuedes, Municipio de Apartadó del Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9 "*Procedimientos para otorgar concesiones*", artículo 2.2.3.2.9.1. "*Solicitud de concesión*"

Que la sociedad **GANADERIA LA FAMILIA S.A.S**, identificada con **NIT.901.467.069-0**, canceló la factura No. CO-6211, mediante comprobante de ingreso Nro.3222 del 09 de diciembre de 2022, por la suma de SEISCIENTOS SETEINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$671.800) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTES PESOS M/L (\$752.300), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0081-2021 DEL 5 de febrero de 2021.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974*".

(...)

b. *Por concesión;*

(...)"



Auto de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **GANADERIA LA FAMILIA S.A.S**, identificada con **NIT.901.467.069-0**, de trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso pecuario, en cantidad de 4.3 l/sg, a captar del pozo ubicado en las coordenadas Latitud 7°51'4.2"N Longitud 76°36'44.3" Altitud 47 en beneficio del predio denominado por el propietario **RANCHO BUENAVISTA**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.008-55951, localizado en el MK 2 vía Salsipuedes, Municipio de Apartadó del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el expediente Nro. **200-16-51-01-0225-2022**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **GANADERIA LA FAMILIA S.A.S**, identificada con **NIT.901.467.069-0**, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA CHICA LONDOÑO
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur	Katherin Betancur	16/12/2022
Revisó:	Erika Higueta	EHP	19/12/2022
Aprobó:	Robert Rivera	Robert Rivera	19/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-01-0225-2022